

**PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER 358  
PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**A N U N C I O**

El Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad por su Decreto de 27 de mayo de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

**Primero.-** Estimar las reclamaciones presentadas a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 358 plazas de Policía del Cuerpo de Policía Municipal, por los aspirantes que se relacionan en Anexo I, al haber acreditado estar en posesión de todos los requisitos exigidos.

**Segundo.-** Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos a los aspirantes que se relacionan en Anexo II, al cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que por error, no figuraban en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

**Tercero.-** Desestimar el resto de reclamaciones presentadas por los aspirantes, al no reunir alguno de los requisitos exigidos.

**Cuarto.-** Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad de 10 de febrero de 2009 para proveer 358 plazas de Policía del Cuerpo de Policía Municipal, incluyendo las modificaciones referidas en los apartados primero y segundo de este Decreto.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se incorpora como ANEXO III y IV del presente Decreto.

**Quinto.-** Disponer la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. – Recurso potestativo de reposición, ente el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios del Área de Gobierno de Vicealcaldía (artículos 107,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. – Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. – Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 27 de mayo de 2009  
El Secretario del Tribunal Calificador  
Fdo.: Roberto Sainz García